

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:40 DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/25/2018 INTERPUESTO POR EL C. GREGORIO MONTES MARTÍNEZ, Representante Propietario del Partido MORENA, ante el Comité Municipal Electoral de Rayón, S.L.P. **EN CONTRA DE:** “El acto que se impugna es el acto de cómputo del día 4 de Julio de 2018, en donde se realizó el escrutinio y el cómputo de la votación para la confirmación del Ayuntamiento correspondiente al Municipio Rayón S.L.P., así como la declaración de validez de la elección.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P a 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

Visto el estado que guardan los autos, con fundamento en los artículos 79 y 80.1 inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 2 fracción II de la Ley Electoral del Estado, y los numerales 2, 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se procede a estudiar los requisitos de procedibilidad dentro del expediente **TESLP/JNE/25/2018**, promovido por el C. Gregorio Martínez Montes, Representante Propietario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional Ciudadano ante el Comité Municipal Electoral de Rayón, S.L.P., para controvertir, “... el acto de cómputo del día 4 de julio de 2018, en donde se realizó el escrutinio y cómputo de la votación para la conformación del Ayuntamiento correspondiente al Municipio de Rayón S.L.P., así como la declaración de validez de la elección. El otorgamiento de la constancia de Mayoría entregada al candidato C. Fernando Castillo...”, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Competencia. Este Tribunal Electoral resulta competente para conocer del Juicio de Nulidad, materia de este procedimiento, atento al contenido de los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, 33 de la Constitución Política del Estado; así como el numeral 83.1 inciso b) de la Ley General de Medios, y 28 fracción II de la Ley de Justicia Electoral.

2. Personalidad, Legitimación e Interés Jurídico. El inconforme cuenta con personalidad para promover su medio de impugnación. Lo anterior, toda vez que la autoridad responsable así se la reconoce en el punto I del informe circunstanciado rendido a este Tribunal Electoral, el cual se identifica con el número de oficio - 01/CEEPAC/2018, mismo que se encuentra signado por los ciudadanos Rigoberto Quijada López y María del Castillo Loredo, Consejero Presidente y Secretaria Técnica, respectivamente del Comité Municipal Electoral de Rayón, S.L.P., de fecha 14 catorce de julio de la anualidad, documento que al que al ser expedido por un funcionario electoral en el ámbito de su competencia genera certeza sobre su contenido, tal y como lo contempla el artículo 40 fracción I inciso b) de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Así, de conformidad con el artículo 81 fracción I de la ley en comento, el cual señala que los juicios de nulidad solo podrán ser promovidos por los partidos políticos a través de sus legítimos representantes, y en apoyo en la jurisprudencia 33/2014, cuyo rubro es “Legitimación o personería. Basta con que en autos estén acreditadas, sin que el promovente tenga que presentar constancia alguna en el momento de la presentación de la demanda”¹, se estima satisfecho este apartado.

¹El artículo 13, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral dispone, que los candidatos que promuevan un medio de impugnación electoral federal deben acreditar, precisamente, ese carácter. La carga que la ley impone a los promoventes no constituye un formalismo, de manera que éste no deba considerarse satisfecho, si no es

Finalmente, en razón de que el acto de autoridad del que se duele el inconforme pudiese vulnerar su esfera jurídica, se considera que tiene interés jurídico para promover su medio de impugnación.

3. Forma. La demanda se presentó por escrito, conteniendo de manera clara el nombre de quien promueve, su domicilio para recibir notificaciones, el acto impugnado y la autoridad responsable; de igual manera, se señalan los hechos que originan su impugnación, formulando los agravios que a su decir les causa el acto impugnado; a su vez, el inconforme ofrece las pruebas de su intención y asienta su firma autógrafa al final de su escrito, por lo que este Tribunal Electoral estima se satisfacen los requisitos de forma previstos en el artículo 35 y 80 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

4. Definitividad y Oportunidad: En lo que respecta a este primer requisito, se estima colmado dado que la ley de la materia no prevé algún otro medio de impugnación que deba agotarse previo a interponer el juicio de nulidad electoral previsto en los artículos 71 y 78 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Por lo que toca al presupuesto de oportunidad, se cumple con el requisito, toda vez que el actor presentó su escrito recursal dentro de los cuatro días posteriores a que tuvo conocimiento del acto reclamado. Ello es así, en razón de que, según su propio dicho, el acto que ahora reclama le fue notificado el 4 de julio del presente año, inconformándose el día 8 de agosto del mismo mes y año, es decir, dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que los inconformes tuvieron conocimiento del acto impugnado; por lo tanto, resulta válido concluir que el medio de impugnación fue presentado oportunamente, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 primer párrafo, 32 y 82 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, máxime que no obra en autos documento que demuestre lo contrario.

5. Causas de Improcedencia y Sobreseimiento. Del análisis de los medios de impugnación interpuestos por el actor, tenemos que no se actualiza alguna de las causas de improcedencia y sobreseimiento señaladas por el artículo 36 y de la Ley de Justicia Electoral, en relación al diverso numeral 82 de la ley en comento.

Por todo lo anterior, en razón de encontrarse satisfechos los requisitos de procedibilidad señalados por la ley, con fundamento en el artículo 53 fracción V y 82 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se **admite** a trámite el medio de impugnación en comento, en la vía de **Juicio de Nulidad Electoral**.

En otro orden de ideas, téngase al inconforme por ofreciendo las pruebas de su intención, consistentes en:

“1. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el nombramiento del suscrito Gregorio Montes Martínez, como representante del Partido Morena ante el Comité Municipal Electoral de Rayón S.L.P.

2. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el escrito de INCIDENTE de fecha 01 de julio de 2018, presentado por el Cruz Valentín Velázquez López, de la sección electoral 616, contigua 1.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el escrito de INCIDENTE de fecha 01 de julio de 2018, presentado por el C. Alberto Martínez Hernández, de la sección electoral 0619, básica.

4. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el escrito de INCIDENTE de fecha 01 de julio de 2018, presentado por la C. Dulce María Orduña R., de la sección electoral 0632; Con firma del Secretario de Casilla, Gloria Zúñiga Collazo.

5. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el escrito de INCIDENTE de fecha 01 de julio de 2018, presentado por la Edith C. Alonso Hernández, de la sección 0617, contigua 01; Con firma del Secretario de Casilla correspondiente.

precisamente el candidato quien presenta las constancias. Lo fundamental es que en autos se encuentre demostrada esa legitimación. Por tanto, si se encuentra demostrado en autos que el actor fue registrado por determinado ente, es claro que se cumple plenamente con la exigencia del numeral en cita.”

6. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el escrito de INCIDENTE de fecha 01 de julio de 2018, Edith C. Alonso Hernández, de la sección 0617, contigua 01; Con firma del Secretario de Casilla correspondiente, Ma de Lourdes Landaverde C.

7. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el escrito de INCIDENTE de fecha 01 de julio de 2018, presentado por la Edith C. Alonso Hernández, de la sección 0617, contigua 01; Con firma del Secretario de Casilla, Ma de Lourdes Landaverde C.

8. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el escrito de INCIDENTE de fecha 01 de julio de 2018, presentado por el C. Pedro Hernández Martínez, de la sección 623, extraordinaria; Con firma del Secretario de Casilla, Ana Velia Rodríguez González.

9. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el escrito de INCIDENTE de fecha 01 de julio de 2018, presentado por la Edith C. Leydy Gálvez Peña, de la sección 0617, contigua 01; Con firma del Secretario de Casilla correspondiente.

10. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el escrito de INCIDENTE de fecha 03 de julio de 2018, recibido el mismo día, por el Presidente del Comité Municipal de Rayón S.L.P., al cual se adjuntan tres anexos.

11. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el escrito de fecha (sic) de julio de 2018 presentado ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

12. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copias simple del acta de sesión permanente de Jornada Electoral del Comité Municipal de Rayón S.L.P., de fecha 01 de julio del 2018.

13. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del acta de sesión de Compuo Municipal Electoral de Rayón S.L.P., de fecha 04 de julio de 2018.

14. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del acta de sesión de Compuo Municipal Electoral de Rayón S.L.P., de fecha 04 de julio de 2018.

15. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ADELA OROZCO PÉREZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

16. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. LUIS MIGUEL MORALES OROZCO, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

17. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. GENARO MONTALVO RUBIO, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

18. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ARACELI HERNÁNDEZ CASTILLO, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

19. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. PERLA ANAHI CASTILLO PONCE, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

20. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ESTEFANIA SEGOVIA PEREZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

21. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ROCIO MÁRQUEZ VENTURA, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

22. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. LUIS EDUARDO FLORES OLVERA, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

23. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. LEYDY GALVEZ PEÑA, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

24. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ARACELI RODRÍGUEZ CARDENAS, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

25. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. VICROR GARCÍA ROBLES, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

26. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. MARTHA ONOELIA ACUÑA CASTILLO, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

27. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. MARÍA DENIS VALERO PATIÑO, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

28. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. MARÍA TERESA REA REYNOSA, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

29. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ALIZA ZAMUDIO RODRIGUEZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

30. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. FABIOLA ABIGAIL MENDEZ ZAMUDIO, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

31. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ALBERTO MARTÍNEZ HERNANDEZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

32. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. JOSÉ ARMANDO ALBARRAN HERNANDEZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

33. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ANTONIO SALAZAR CALDERON, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

34. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. KARINA HERNÁNDEZ MENDEZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

35. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. HOMERO MARTÍNEZ MIRELES, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

36. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. RODOLFO FLORES CHAVEZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

37. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. JORGE ALBERTO ZÚÑIGA VITALES, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

38. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ RICARDO, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

39. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. JUAN ANTONIO SEGOVIA PEREZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

40. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. GENARO MONTALVO RUBIO, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

41. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ROBERTO OLIVO IBARRA, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

42. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. JUAN ANTONIO PADILLA ACUÑA, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

43. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. GUSTAVO ZAPATA CASTILLO, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

44. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. FRANCISCA PALACIOS ORTEGA, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

45. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. MARTIN GÓMEZ MONTES, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

46. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. SARA IBARRA GONZALEZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

47. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. JAVIER HERNDNADEZ GONZALEZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

48. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. JORGE HERNÁNDEZ GONZALEZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

49. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. MONICA CASTILLO BANDA, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

50. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. MATILDE HERNÁNDEZ GONZALEZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

51. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. MAXIMILIANO PÉREZ MANCILLA, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

52. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. CLEMENTE GARCÍA REYES, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

53. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ERIKA ESTRADA BLANCO, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

54. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. EMMANUEL VEGA AMADOR, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

55. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. SOCORRO TORRES BAÑUELOS, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

56. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. EMIGDIO CASTAÑON CASTILLO, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

57. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ABDIAS CAPALTY, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

58. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. TOMAS CASTILLO HERNÁNDEZ , presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

59. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. FELIZ HERNÁNDEZ GARCIA, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

60. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ARTURO TELLO RAMOS, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

61. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. DAVID GUTIERRES MEDELLIN, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

62. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ANA CELIA AGUILAR MONTERO, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

63. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ROSALINDA ZAVALA GONZALEZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

64. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. ARMANDO URIBE HERNANDEZ, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

65. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. JESÚS MARTÍNEZ TORRES, presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

66. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en nombramiento de fecha 25 de junio de 2018, otorgado a la C. JUAN CARLOS LÓPEZ VALENCIA , presentado por el suscrito ante el Comité Municipal de Rayón S.L.P.

68. (SIC) DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del acta de sesión permanente de la jornada electoral del Comité Municipal Electoral del Municipio Rayón S.L.P. de fecha 01 de julio de 2018.

69. DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consiste en copia simple del acta de sesión de computo municipal electoral del Municipio Rayón S.L.P. de fecha 04 de julio de 2018.”

Probanzas que se admiten en razón de encontrarse dentro del catálogo de medios probatorios considerados como legales y válidos contemplados en el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, en relación al artículo 82 del ordenamiento en cita, las cuales se reserva su calificación y valoración hasta el momento de dictar sentencia.

Téngase al actor por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Heroico Colegio Militar 350, colonia Niños Héroe, de esta ciudad capital, y por autorizando a recibirlas en su nombre a los abogados Deisy Janeth Cruz Avalos y Juan José Hernández Estrada.

En otro orden de ideas, téngase al C. Fernando Subituno Castillo Lambarria, candidato electo al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., por apersonándose a la presente controversia con el carácter de tercero interesado. Lo anterior, pues según consta de la certificación levantada por la Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Rayón, S.L.P., de fecha 12 de julio del año en curso, a las 13:01 trece horas con un minuto, compareció en tiempo, forma y con dicho carácter dentro de este asunto.

Téngase al tercero interesado por ofertando las pruebas de su intención, las cuales consisten en:

“1. Instrumental de actuaciones. Consistentes en todas y cada una de las que se lleguen a practicar con motivo de la tramitación del Juicio, y que favorezcan a los intereses de mi representado.

2. Presuncional legal y humana. Consistente en las deducciones lógico-jurídicas que se desprendan de todo lo actuado, derivadas de la propia ley y que favorezcan los intereses de mi representado.

3. Documental Pública. El expediente que contenga el original del acta relativa al cómputo municipal; copia certificada de las constancias de validez y mayoría otorgada a la fórmula de candidatos que la hubieran obtenido; y un informe relativo al desarrollo del proceso de elección que se trate. El objeto de esta prueba es demostrar causal de improcedencia del juicio de nulidad accionadas por el candidato PERDEDOR del Partido MORENA.”

Probanzas anteriores que en este momento se admiten en razón de encontrarse contempladas dentro del catálogo de elementos probatorios considerados como legales y

válidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, en relación al artículo 82 del mismo ordenamiento, las cuales se reserva su calificación y valoración hasta el momento de dictar sentencia.

Téngase al C. Fernando Subituno Castillo Lambarria, candidato electo al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro Vallejo 235, Zona Centro, de esta ciudad capital, por autorizando a recibirlas en su nombre a los licenciados en derecho Hayro Omar Leyva Romero y/o María Alexandra Ojeda Martín.

Finalmente, téngase al Comité Municipal Electoral de Rayón, S.L.P., por rindiendo su informe circunstanciado, mismo que se identifica con el número de oficio -01/CEEPAC/2018, el cual se encuentra signado por los ciudadanos Rigoberto Quijada López y María del Castillo Loredo, Consejero Presidente y Secretaria Técnica, respectivamente del Comité Municipal Electoral de Rayón, S.L.P., de fecha 14 catorce de julio de la anualidad y por remitiendo los documentos necesarios para la resolución del presente asunto; en consecuencia, se le tiene por cumpliendo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado en relación al artículo 82 del mismo ordenamiento jurídico.

Por todo lo anterior, este Tribunal Electoral estima contar con todos los elementos y documentos necesarios para la sustanciación del presente asunto, por lo que, al no existir diligencia alguna pendiente de desahogar, con fundamento en artículo 14 fracción III 53 fracción V y VI, y 82 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **se declara cerrada la etapa de instrucción**, procediéndose a formular el proyecto de resolución, en los términos del artículo 86 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese Personalmente.

Así lo acuerda y firma el **Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado Ponente**, quien actúa con **Secretario General de Acuerdos** que autoriza **Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez**, y **Secretario de Estudio y Cuenta**, **Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.